



RTE: PROCURADURÍA 37 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
Cra. 8 No. 42 B - 50 Edificio Centro de Negocios, 4 piso *
Telefax: 3349065
Pereira - Risaralda

Pereira, 18 de Noviembre de 2015

Señor

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZUELTA
Palacio Municipal, Cra. 7 No. 18-55 piso 3
Pereira, Risaralda

Referencia:	CITACIÓN – AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Radicado:	2015 - 513
Convocantes:	LUZ JANETH DIAZ MANZANO
Convocados:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Alentamente le informo que mediante auto de la fecha, este despacho admitió la solicitud de la referencia, fijando el día **10 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 08:30 A.M.**, para celebrar la audiencia de conciliación extrajudicial.

La mencionada solicitud de conciliación tiene como pretensiones:

PRETENSIONES

1. Declarar nulo el Acto Administrativo No.29475 del 28 de Julio de 2015, expedido por el Municipio de Pereira – Secretaria de Educación, mediante el cual le negó a la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** el reconocimiento y pago del reajuste salarial y de las acreencias laborales adeudadas con su respectiva indexación, por haber laborado en dicha entidad del 25 de febrero de 2002 al 6 de diciembre de 2013.
2. Declarar la existencia de una relación de carácter laboral entre mi mandante y la entidad demandada en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2002 y el 6 de diciembre de 2013
3. Declarar que en los periodos comprendidos entre el 18 de enero y el 8 de diciembre de 2010 y entre el 17 de enero y el 28 de julio de 2011, la empresa de Servicios Temporales **SERVITEMPORALES S.A.**; actuó como simple intermediaria de la relación laboral que se verificó entre la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** – como trabajadora- y el **MUNICIPIO DE PEREIRA** –como verdadero empleador-.
4. Ordenar al Municipio de Pereira a que liquide y pague a la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** –a título de indemnización-, el valor correspondiente a las Diferencias Salariales, Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y el total de las Prestaciones Sociales liquidados conforme a los derechos laborales de los empleados de planta que realizan las mismas funciones o similares, adscritos al Municipio de Pereira – Secretaria de Educación, correspondientes a los periodos comprendidos del 25 de febrero de 2002 al 19 de diciembre de 2009 y del 1 de agosto de 2011 al 6 de diciembre de 2013. El pago pretendido deberá ser indexado al momento en que este se realice y ordenarse con base en el valor mensual del salario que devengaban los trabajadores de planta de la entidad que cumplieran iguales o similares funciones.
5. Ordenar al Municipio de Pereira a que liquide y pague a favor de la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** – a título de indemnización- el valor de los porcentajes de cotización correspondientes a Pensión, ARP y salud que debido trasladar a los fondos correspondientes y que fueron asumidos por mi poderdante en los periodos comprendidos del 25 de febrero de 2002 al 19 de diciembre de 2009 y del 1 de agosto de 2011 al 6 de diciembre de 2013. Dichas sumas deberán ser indexadas al momento en que se efectuó el pago.
6. Ordenar al Municipio de Pereira a que liquide y pague a favor de la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** – a título de indemnización- las cotizaciones a la caja de compensación familiar correspondientes a los periodos del 25 de febrero de 2002 al 19 de diciembre de 2009 y del 1 de agosto de 2011 al 6 de diciembre de 2013. Dichas sumas deberán ser indexadas al momento en que se efectuó el pago.
7. Que se ordene al Municipio de Pereira a que liquide y pague señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** – a título de indemnización- el valor correspondiente al reajuste de los salarios y prestaciones sociales de ley,



RTE: PROCURADURÍA 37 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
Cra. 8 No. 42 B - 50 Edificio Centro de Negocios, 4 piso
Telefax: 3349065
Pereira - Risaralda

aportes a salud, ARP y pensiones y trabajo suplementario correspondiente a la diferencia entre lo que le pago la empresa Servitemporales y lo que realmente debió devengar conforme al salario de un administrativo de planta del Municipio de Pereira, para los periodos comprendidos del 18 de enero al 8 de diciembre de 2010 y del 17 de enero al 28 de julio de 2011, liquidados conforme al valor que devengaban las personas nombradas que realizaban las misma o similares funciones. Dichas sumas deberán ser indexadas al momento en que se efectuó el pago.

8. Declarar que en el tiempo laborado por la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO**, bajo las modalidades de contrato de prestación de servicios y como trabajador en misión, se deben computar para efectos pensionales.

9. Ordenar al Municipio de Pereira a que liquide y pague a favor de la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** la sanción moratoria por la no consignación de cesantías, el equivalente a un día de salario por cada día de retardo, desde el 15 de febrero de 2003 hasta el 6 de diciembre de 2013.

10. Ordenar al Municipio de Pereira a que liquide y pague a favor de la señora **LUZ JANETH DIAZ MANZANO** la sanción moratoria por el no pago de las prestaciones sociales de ley al finalizar la relación laboral, equivalente a un día de salario por cada día de retardo desde el 7 de diciembre de 2013 hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

11. Condenar al Municipio de Pereira al pago de las sumas que resulten debidamente probadas dentro de este proceso bien sea ultra o extra petita y que no estén relacionadas.

La cuantía estimada por la apoderada de la parte es de **(\$29.325.122.00)** La Acción - Medio de control - a incoar es la **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

De la misma forma, le comunico que la audiencia no podrá ser aplazada en ningún caso, excluido el supuesto de que trata el numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, de igual forma, le solicito tener en cuenta las sanciones por inasistencia contenidas en el artículo 14 ibidem y en el artículo 22 de la Ley 640 de 2001.

Cordialmente

DIEGO ANGELLIS QUICENO
PROCURADOR 37 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	04 de diciembre de 2015	Número de radicado:	63507
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO ANGELLIS QUICENO		
Descripción o asunto:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista, YADIRA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

